RESOLUCIÓN N°: 036.-

Pedro Juan Caballero, 16 de marzo de 2021

VISTO: las documentaciones del llamado (Expte. UOC N° 1), el Informe de la Comisión Evaluadora; y,

C O N S I D E R A N D O :

Que, el Comité de Evaluación realizó el análisis y estudio de las ofertas electrónicas presentadas en el marco de la contratación directa - CD N° 01/21: *"Servicio de provisión de firmas digitales"*, ID N° 389.548, según Informe N° 001 de fecha 11/03/2021. En el citado informe consta que el oferente CODE 100 S.A. fue descalificado del llamado en razón de que la "Declaración Jurada para uso de la oferta electrónica" que obra en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) no se encuentra en estado "Activo", conforme a las disposiciones de la Resolución DNCP N° 1930/2020 "POR LA SE DISPONE LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS ELECTRÓNICAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN" y en cumplimiento a lo previsto en la Guía de Presentación y Apertura de Ofertas Electrónicas publicada en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP). - - - -

La Resolución DNCP N° 1930/2020 establece en el artículo 6° que: *"DECLARACIÓN JURADA. A fin de participar en el proceso de contratación, el oferente deberá presentar una declaración jurada en la cual se hará constar la aceptación de todas las obligaciones asumidas a partir del uso del módulo habilitado para la presentación y apertura de la oferta electrónica. El medio y forma de presentación de la misma, así como las demás disposiciones que la regulen serán previstas en las Guías de Presentación y Apertura de Ofertas Electrónicas"*. A su vez, la Guía de Presentación y Apertura de Ofertas Electrónicas, publicada en el SICP, señala en el Punto 3 cuanto sigue: *"...Para poder participar en una licitación a través de las ofertas electrónicas, la Declaración Jurada de Aceptación de uso de Ofertas Electrónicas del oferente debe encontrarse cargada y en estado activo en el SIPE..."*. - -

Que, la Comisión evaluadora prosiguió con el estudio de las ofertas que quedaron en competencia: VIT S.A. y DOCUMENTA S.A., recomendando a este Consejo de Administración la adjudicación a la oferta más baja que cumplió con todos los requisitos y condiciones exigidas en la Carta de Invitación del llamado de referencia, en observancia a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contratación Públicas" y sus reglamentaciones. -

Que, el artículo 34 de la Ley N° 2051/03, referente al procedimiento de las Contrataciones Directas establece en el inc. c), cuanto sigue: *"...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación..."*. -

Que, la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" en el Art. 28 prescribe: ***"Adjudicación: ...La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación..."***. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Que, por Resolución N° 580 de fecha 07 de junio de 1999, la Excma. Corte Suprema de Justicia comisionó a los Miembros de Tribunales y Administradores de las Circunscripciones Judiciales del interior del país, a cumplir la función de ordenadores de gastos para la ejecución de sus respectivos presupuestos, y dispuso la descentralización de la administración presupuestaria y financiera del Poder Judicial. -

POR TANTO, el;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY

ART. 1° **ADJUDICAR** el llamado a Contratación Directa - CD N° 01/21: ***"Servicio de provisión de firmas digitales"***, ID N° 389.548, a la empresa **DOCUMENTA S.A.**, con RUC N° 80050172-1, por un **monto mínimo de Gs. 50.000.000** (guaraníes cincuenta millones) y un **monto máximo de Gs. 100.000.000** (guaraníes cien millones), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, por un plazo de vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022. ----------

Ítem N°	Descripción del Bien y/o Servicio	Unid. de Medida	Presentación	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total
1	Provisión de Certificado de Firma Digital	Unidad	Evento	1	453.000	453.000
2	Provisión de Certificado de Firma Digital + Dispositivo (Token)	Unidad	Evento	1	721.000	721.000
3	Agente de Registro Móvil	Unidad	Evento	1	1.332.000	1.332.000
					Total:	**2.506.000**

ART. 2° **AUTORIZAR** al Presidente del Consejo de Administración a suscribir el Contrato respectivo con la empresa adjudicada. ----------

ART. 3° **IMPUTAR** la erogación autorizada por esta resolución al Objeto del Gasto respectivo del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Amambay. ----------

ART. 4° **COMUNICAR** a quienes corresponda y archivar. ----------

Modesto Cano Vergas
Consejo de Administración

Dra. María Francisca Prette de V.
Miembro Consejo de Administración

Luis Alberto Benítez Noguera
Presidente del
Consejo de Administración

Lic. Judit Noelia Insfrán Lesme
Secretaria
Consejo de Administración

RECIBIDO
16 MAR 2021
U.O.C.

Lic. Fredy Arce Salinas